



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017,  
EN 1ª CONVOCATORIA.**

En la villa de Moriles, provincia de Córdoba, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, de fecha veinte pasado, se reúnen en esta Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don David Romera Delgado  
don Francisco Rafael Ojeda Leiva  
doña María de Araceli Romero de la Rubia  
doña Felisa Santiago Heredia  
don Miguel Ángel Quirós Lao  
don Antonio Jesús Muñoz Jiménez  
doña Lorena Jerez Roldán  
don Luís Alcalá Vida  
don Jesús David Osuna Fernández  
don Francisco Fernández García

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don Juan Castro Ortiz, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas, señaladas en la cédula, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, que constituyen la totalidad de la Corporación.

A las veinte horas y diez minutos fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose constituido el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22/12/2016.**

Por la Sra. **Presidenta** se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2016, distribuida previamente a la convocatoria.



No existiendo ninguna observación, quedó **aprobada, en votación ordinaria, por unanimidad.**

**2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 353 AL 369 DE 2016 y 1 AL 43 DE 2017), AMBOS INCLUSIVE) HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía hasta la convocatoria de la presente sesión extraordinaria del Pleno, y desde la numeración asignada en el Pleno anterior, comprendiendo los numerados desde el 353 al 369 de 2016 y del 1 al 43 de 2017, ambos inclusive.

Siendo entregada una copia de los mismos a cada uno de los Portavoces de los Grupos, el Pleno quedó **enterado de todo lo anterior.**

**3º.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.**

Por la **Sra. Alcaldesa** se da cuenta del expediente epigrafiado, así como del dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos.

Preguntó a los Sres. Portavoces si se mantenía la unanimidad expresada en la Comisión Informativa, siendo la respuesta favorable.

Considerando que el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen el derecho de las entidades locales a constituir asociaciones.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 9/02/2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.q) y 47.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos, adopta por unanimidad el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los Estatutos que regulan la “Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite”, conforme al texto que obra en expediente (Anexo I) en orden a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en concordancia con ésta, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.



**SEGUNDO.-** Aprobar la ADHESION de este Ayuntamiento a la Entidad Asociativa "Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite", con el fin de adquirir la condición de socio de número de ésta en los términos y condiciones previstos en el artículo 30, letra a), de los Estatutos que regulan la misma.

**TERCERO.-** Designar como Representante de este Ayuntamiento ante los órganos colegiados de referida Asociación en que así proceda a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y como suplente de la misma al Primer Teniente de Alcalde.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

**4º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORILES, PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado, cuyo texto obra en el Expediente del Pleno. La Comisión Informativa de Asuntos Diversos ha dictaminado el asunto favorablemente, por unanimidad.

Preguntó a los Sres. Portavoces si se mantenía la unanimidad expresada en la Comisión Informativa, siendo la respuesta favorable.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el siguiente**

**ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el Acuerdo entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Moriles, para la tramitación de las solicitudes de certificados electrónicos de Personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, cuyo texto figura como Anexo I en el expediente.

**Segundo.-** Aceptar las condiciones que se establecen en los mismos.

**Tercero.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente Acuerdo.



**5º.- ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA EJECUTAR LAS INVERSIONES AEPSA EN LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR.**

Por la **Sra. Alcaldesa** se da cuenta del expediente epigrafiado, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos.

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., dijo:

Sra. Alcaldesa, ¿este Convenio se ha llevado a Pleno de la Mancomunidad? ¿Cuándo?

Este Convenio hace referencia a la campaña 2015/2016, una campaña que ya ha pasado. Vea usted el artículo 15. Hace referencia a que "...las retribuciones del personal afectado por este Convenio, según niveles y categorías definidos en el ANEXO II al final del mismo (Tablas salariales para este año 2015/2016 publicadas por la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal, SEPE)". Mire usted, esto ya está desfasado.

Luego dice en el artículo 6: "Este convenio tendrá una duración de 3 años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de Febrero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2019". Vamos un año tarde. Usted es Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, ¿por qué este retraso?

Por otro lado, en este Convenio se regula algo que ya viene regulado. Me refiero al Reglamento de los Profea, La ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Riesgos Laborales, en los criterios del Programa de Fomento Agrario, etc. Y a todos ellos se hace referencia en cada artículo del Convenio. Osea, se pretende regular sobre algo que ya está regulado y lo que hay es que cumplir con el Reglamento.

Además, este Convenio sólo viene respaldado por UGT. ¿Por qué no por Comisiones Obreras y el resto de asociaciones sindicales y agrarias?

La **Sra. Alcaldesa** le respondió que los acuerdos de la Mancomunidad son vinculantes y existía la duda si habría de pasarse por el Pleno o no. Hemos esperado al pronunciamiento de la Autoridad laboral y el retraso no tiene efectos en el Convenio.

**Don David Osuna** replicó:

Sra. Alcaldesa, todo lo que se pretende regular con este Convenio ya viene regulado, le repito, por el Reglamento de los Profea, La ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Riesgos Laborales, en los criterios del Programa de Fomento Agrario, en el Reglamento del SEPE, etc.. Por lo tanto, lo que hay que hacer es cumplirlo. Me parece bien que otros compañeros lo hayan apoyado, pero nuestro Grupo lo ha estudiado, no ve su necesidad ni el suficiente respaldo del resto de asociaciones sindicales. Por todo lo expuesto, su Grupo va a votar abstención.

La **Sra. Alcaldesa** le respondió que el Convenio sólo regula las materias que son competencia de la Mancomunidad, las demás están reguladas por las Administraciones



correspondientes. Fundamentalmente regula la materia de riesgos laborales y salud en el trabajo.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo votaba a favor.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por nueve votos favorables y dos abstenciones, aprobó el siguiente**

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la ADHESION de este Ayuntamiento de Moriles al Convenio Colectivo de Trabajo (cuyo texto figura como Anexo I en el expediente.), para ejecutar los proyectos de las inversiones afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario en los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, para los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

**SEGUNDO.-** Remitir el Acuerdo de adhesión a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa y a la Representación Sindical del Ayuntamiento de Moriles.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

#### 6º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS 1-2017.

Se somete al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la sección 2ª del capítulo III del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición, modificación y ordenación de Tributos Locales, el expediente de Imposición de Ordenanzas Fiscales 1-2017, relativo a:

- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Vistos el dictamen favorable, por cuatro votos favorables y dos abstenciones, de la Comisión de Hacienda y el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

Por la **Alcaldía** se enumeraron las circunstancias que comprende la propuesta que se somete a aprobación. Enunció las siguientes motivaciones: mediante petición de los interesados, con los que he tenido varias reuniones, me manifestaron que debería bajarse la tasa debido a la situación económica, porque en otro caso lo que cabe es darse de baja por no ser rentable la actividad del Mercadillo. La propuesta contiene una rebaja aproximada del 40 por ciento.

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

**Don Jesús David Osuna**, Portavoz del G. P., dijo:

Se vuelve a traer una modificación de tributos a la baja. Si antes fue para los puestos de la Plaza de Abastos, ahora es para los comerciantes del Mercadillo.

Señora Alcaldesa, no son los únicos a los que les está costando salir de la crisis. Téngalo usted en cuenta para abordar e introducir, cuanto antes, descuentos y beneficios en el resto de Ordenanzas que benefician a todos los ciudadanos de nuestro Municipio.

El voto del Grupo Popular es favorable.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., expresó que su grupo votaba a favor.

**Don David Romera Delgado**, Portavoz del G. S., manifestó que el G. S. votaba a favor.

Como resultado de las posiciones de voto, el **Pleno del Ayuntamiento**, en votación ordinaria, por unanimidad, **APROBÓ** el siguiente

#### ACUERDO:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras correspondientes, cuyos textos íntegros obran como Anexo I en el presente Acuerdo:

- Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el Acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.



4º.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

### ANEXO I

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículos que se modifican:

#### Cuota tributaria

**Artículo 6º.-** La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá conforme a la siguiente tarifa:

1ª.- Concesión de puestos fijos en el Mercadillo para todo el año:  
Abonarán 8,36 euros por m<sup>2</sup> al año.

2ª.- Concesión de casetas o espacios con finalidad similar de carácter eventual:  
Abonarán 0,25 euros por m<sup>2</sup> al día.

3ª.- Autorización de puestos ambulantes eventuales:  
Abonarán 0,31 euros por m<sup>2</sup> al día, con un mínimo de 4 metros.

#### Vigencia

**Artículo 10º.-** La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 30 de junio del año 2.017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- **DAR CUENTA DEL INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR, DE 20/09/2016, RELATIVO A LOS REPAROS FORMULADOS A LOS DOCUMENTOS DE GASTOS/INGRESOS DESDE EL 01/01/2016 HASTA EL 31/12/2016.**

Se dio cuenta del Informe epigrafiado, que figura en el expediente, y que contiene el siguiente reparo:



Fecha	Objeto del reparo
20/09/16	Liquidación de EMPROACSA 2015. Se advierte la posible concesión directa de subvenciones sin ajustarse a la legislación prevista en la materia, en detrimento de los ingresos de la cláusula 13ª del Convenio vigente, por importe de 1.652.44 euros.

**La Sra. Alcaldesa** dijo: El reparo se refiere al uso del Convenio con Emproacsa para que, con cargo a la cláusula 13 del Convenio, se pagaran 22 recibos de personas que estaban apercibidas de corte de agua y no podían pagar la deuda en el ejercicio 2015. El Secretario-Interventor ha entendido que se ha producido una subvención de hecho para pagar la deuda y que no es legal en su procedimiento. La situación que se plantea está en los mismos términos que lo ocurrido en la Liquidación de 2014.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

**Don Jesús David Osuna**, Portavoz del G. P., en diversas intervenciones y respuestas dijo: Si se ha tenido en consideración la petición del P.P. para que se informe por la Alcaldía y la Trabajadora Social, sobre la justificación de los actos y necesidad de los beneficiarios. Se pide que dichos informes se incorporen al expediente.

**La Sra. Alcaldesa** le respondió:

1º) El documento de reparo habla de se podrá emitir informe, por lo tanto, no es obligatorio.  
2º) La petición entró ayer a las 14 horas y 45 minutos. Han tenido ustedes tiempo de solicitarlo desde el 13 que se convocaron las Comisiones. Esto se pactó en Comisión. No he tenido tiempo.

3º) La respuesta y los motivos ya se expusieron en el Pleno de septiembre 2015 y el anterior. En cualquier caso, este hecho se produce cuando el Sr. Presidente de Emproacsa, Salvador Fuentes, del P.P., da órdenes de corte, sin paliativos, a todos los vecinos que tuvieran deudas.

Y se creó un revoleo enorme en el Pueblo, sobre todo entre las familias que no tenían recursos. Le recuerdo lo que pasó cuando llegó al Padre del Secretario General del P.P.

Los Servicios Sociales, el Programa de Emergencia Social, no daban abasto a resolver otras necesidades más urgentes, alimentos y luz, por eso utilizamos este mecanismo.

Afortunadamente la nueva Corporación Provincial, Socialista, ha creado un Fondo Social para ayudar precisamente a estas familias. Se demostró la sensibilidad de cada uno.

Probablemente no sea el procedimiento más ortodoxo, no se lo voy a cuestionar, pero era el mecanismo que teníamos para ayudar a nuestros vecinos. Y eso, para mí, está por encima de todo.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo entendía que esa materia es competencia del Equipo de Gobierno y que en ellos recae la responsabilidad.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó que el G. S. respalda la gestión de la Alcaldesa, que se demostró sensibilidad con los problemas de los vecinos que no tenían recursos.

Tras lo cual, **el Pleno quedó enterado del mismo.**





### **8º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS CATASTRALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MORILES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA.**

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado. La Comisión Informativa de Asuntos Diversos ha dictaminado el asunto favorablemente, por dos abstenciones y cuatro votos favorables.

Señaló que el citado Convenio para la actualización de los datos catastrales entre el Ayuntamiento de Moriles y la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa parte del anterior firmado en el año 2006, se plantea en los mismos términos y lo que hace es adaptar a la situación actual el mismo.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones correspondientes a la votación:

**Don J. David Osuna**, Portavoz del P.P., manifestó:

Como bien dice el apartado primero y segundo del Convenio, el Ayuntamiento ya venía disponiendo de un Servicio de atención catastral, por parte de la Mancomunidad, desde el 2 de Marzo de 2006 y a través de un Convenio de Ésta con la Gerencia Territorial del Catastro, a un coste adaptado, según las tasas y precios públicos correspondientes y al reglamento económico en vigor.

Además, por parte de los funcionarios públicos de este Ayuntamiento ya se presta atención a las dudas de los ciudadanos respecto del Catastro, en los aspectos enumerados en el punto 2 y 3 de la cláusula PRIMERA. Se da información catastral al titular o con su autorización, cada vez que es requerido por un ciudadano y tal y como pone en la cláusula séptima. Esto se seguirá haciendo sin que ello suponga un incremento de la cuota a aportar por este Ayuntamiento, sin necesidad del Convenio.

En la cláusula 5 se hace referencia a una cuota de 2.302,55 € por mantener este Servicio PIC, una vez cada mes, más una por trimestre, hablando de un cupo de expedientes, y si se tramitan más, tendrá un coste adicional por expediente y según precios públicos y reglamento económico; pero este Convenio no hace referencia a qué pasa si se atienden menos. Sólo dice en la cláusula séptima que "El Ayuntamiento procurará que la cantidad presupuestada para atender los gastos derivados de este Convenio vaya en consonancia con las necesidades anuales del Servicio". Pero si, por circunstancias, se atienden menos expedientes de los que se cobran con la cuota, ¿qué pasa? ¿Se devuelve? Este Convenio no dice nada de que se compensará a favor del Ayuntamiento.

Por tanto, entendemos que el Servicio de información catastral ya está cubierto. Por cierto que, en la página del Ayuntamiento, figura que el Punto de información catastral (PIC) estará disponible todos los lunes, en horario de 8:00 a 15:00; es decir, 4 días al mes, 3 más de los pretendidos con este Convenio.

Por eso el Servicio de atención catastral está suficientemente cubierto sin necesidad de este Convenio.



Entendemos, no obstante, que la intención con este Convenio no es ir en detrimento de este Servicio y que todas estas salvedades tendrán corrección durante la ejecución del Convenio; por eso, a pesar de ellas, nuestro voto será la abstención para este primer año de entrada en vigor.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo que es una coincidencia que con el boom de las actuaciones de alteración catastral y a los 10 años del anterior Convenio, se produzca la aprobación de uno nuevo, con un coste de 2.302,55 euros de aportación anual. El G. A. vota abstención.

**La Sra. Alcaldesa** les respondió:

Estamos aprobando un Convenio que regula las relaciones del Ayuntamiento con la Mancomunidad, actualizando el firmado hace 10 años.

Se entiende que si se hacen menos revisiones se pagará menos. El coste de la cuota básica por el mantenimiento del PIC y por las alteraciones se ha fijado según horario de atención y el histórico de alteraciones. Los excesos se pagarán aparte.

En cuanto al horario, funciona bien, y el incremento se ha producido ahora, y no antes, por las situaciones puntuales derivadas de la regularización, lo que ha sido pagado por el Ayuntamiento; pero entendemos que es un beneficio para los usuarios, con una atención personalizada, reforzando el Servicio hasta que todas las personas han sido atendidas sin coste alguno para ellos. A diferencia de la tasa que les ha cobrado el Estado en la regularización por imperativo legal, nosotros no cobramos al usuario.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo, por ser necesario y útil para los vecinos.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor y cinco abstenciones, aprobó el siguiente**

#### ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el Convenio para la actualización de los datos catastrales entre el Ayuntamiento de Moriles y la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa cuyo texto figura como Anexo I en el expediente.

**Segundo.-** Aceptar las condiciones que se establecen en los mismos.

**Tercero.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

**9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU DE MORILES QUE AFECTA AL SECTOR SUO R-1.**



Por la **Sra. Alcaldesa** se da cuenta del expediente epigrafiado, indicando que el presente Acuerdo obedece a una exigencia de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de modificación de los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas.

Integra el expediente el siguiente Informe de la Asesora de Urbanismo:

“ANTECEDENTES:

Se pretende la Modificación puntual del PGOU de Moriles para el aumento de la densidad en el sector SUO R-1 (Urbanización Aguilera).

Con fecha 3 de diciembre de 2015 mediante Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal se aprobó inicialmente el Documento Técnico de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles que afecta al sector SUO R-1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación fue sometida al trámite de información pública y fueron solicitados los informes, dictámenes y pronunciamientos necesarios.

El Documento aprobado inicialmente no contenía referencia alguna a los plazos de inicio y terminación de las viviendas corregidas, por lo que el Informe sectorial emitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, el mismo, fue desfavorable por este aspecto.

Con fecha 9 de mayo de 2016 se presenta subsanación por el promotor donde, corrigiendo los extremos indicados por la Delegación de Vivienda, se redacta un Anexo 2 y se modifica la ficha, haciendo constar:

“- *PLAZO INICIO VIVIENDAS PROTEGIDAS: 4 años desde la finalización de la urbanización del sector.*

- *PLAZO TERMINACIÓN VIVIENDAS PROTEGIDAS: 6 años desde su inicio*”.

Remitidas las subsanaciones anteriores, con fecha 7 de junio de 2016 se recibe Informe de Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda donde se indica que “*se observa que los plazos indicados no están referidos a la fecha de aprobación de esta Innovación, por lo que las deficiencias no se entienden subsanadas*”.

Con fecha 17 de junio de 2016 se presenta nuevo Anexo II y ficha corregida, mereciendo el informe FAVORABLE de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, que se recibe en el Ayuntamiento con fecha 5 de julio de 2016, y quedando el documento inicialmente aprobado por el Pleno modificado en los siguientes extremos:



1.- Se añade un ANEXO DOS al Documento de aprobación inicial que se redacta con el siguiente tenor:

*"ANEXO Nº 2 A LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MORILES POR AUMENTO DE LA DENSIDAD DE VIVIENDAS EN UN 20% EN EL SECTOR SUO R-1.*

*PLAZOS INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS.*

*Para subsanar las deficiencias encontradas por los Servicios Técnicos del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía acompañamos plazo de inicio y terminación de las viviendas protegidas del Sector, a los efectos de lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA modificada por la Disposición Final Quinta del Decreto Ley 5/2012.*

*El plazo máximo para iniciar la edificación de las viviendas protegidas(VP) se establece en 5 años desde la aprobación definitiva de esta Innovación. Señalar que este plazo estará sujeto a los distintos tipos de ayudas (estatales y autonómicas) que permitan la viabilidad de su desarrollo.*

*En previsión de que las Viviendas Protegidas se ejecuten en varias fases debido a las circunstancias socioeconómicas actuales, se estima un plazo máximo para la terminación de las viviendas protegidas de 6 años desde su inicio (11 años desde la aprobación definitiva de esta Innovación). Se respetarán los plazos máximos estipulados por la Normativa propia de viviendas protegidas, para obtener la Calificación Definitiva tras la expedición de la Calificación Provisional.*

*Se cumplirán además las siguientes determinaciones:*

*1.- Al ser la reserva de las viviendas protegidas en este Sector el mínimo establecido por la LOUA (30%), no podrá destinarse en los suelos destinados a vivienda protegida edificabilidad alguna destinada a otros usos.*

*2.- De acuerdo con lo previsto por el Art. 17.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cincuenta por ciento de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del Área de reparto a favor del Ayuntamiento, habrán de dedicarse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de viviendas protegidas".*

2.- Se modifica la ficha original por otra nueva donde se hace constar:

- PLAZO INICIO VIVIENDAS PROTEGIDAS: cinco años desde la aprobación definitiva de la Innovación.



- PLAZO FINALIZACIÓN VIV. PROTEGIDAS: seis años desde el inicio (11 años desde la aprobación definitiva de la Innovación).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Habiendo existido cambios en el Documento Técnico de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía deberá aprobar provisionalmente el Documento de Innovación con las siguientes consideraciones:

1.- Se deberá Aprobar Provisionalmente el Documento Técnico de Innovación por Modificación No estructural del PGOU de Moriles que afecta al Sector SUO R-1, al haber sido modificado el Documento de Aprobación Inicial por la inclusión de un Anexo II y modificación de la ficha urbanística en cuanto la determinación de los plazos de Inicio y Terminación de las Viviendas Protegidas.

2.- Se deberá declarar la conservación de actos en cuanto a los informes, dictámenes y pronunciamientos solicitados tras la Aprobación Inicial. No obstante el pronunciamiento anterior y pese a que la modificación introducida no afecta a los informes sectoriales emitidos, por no afectar sustancialmente a sus determinaciones ni a los intereses públicos tutelados, se deberá dar traslado del acuerdo de Aprobación Provisional a cuantos órganos y entidades administrativas hubieran emitido informe para su conocimiento.

3.- Remitir las actuaciones a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a fin de que informe en el plazo de un mes.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- APROBAR PROVISIONALMENTE el Documento Técnico de Innovación por Modificación No estructural del PGOU de Moriles, que afecta al Sector SUO R-1, al haber sido modificado el Documento de Aprobación Inicial por la inclusión de un Anexo II y modificación de la ficha urbanística en cuanto la determinación de los plazos de Inicio y Terminación de las Viviendas Protegidas.

2.- DECLARAR la conservación de actos en cuanto a los informes, dictámenes y pronunciamientos solicitados tras la Aprobación Inicial. No obstante, el pronunciamiento anterior y pese a que la modificación introducida no afecta a los informes sectoriales emitidos, por no afectar sustancialmente a sus determinaciones ni a los intereses públicos tutelados, se deberá dar traslado del acuerdo de Aprobación Provisional a cuantos órganos y entidades administrativas hubieran emitido informe para su conocimiento.



3.- REMITIR las actuaciones a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a fin de que informe en el plazo de un mes".

El Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos (Urbanismo) fue favorable por dos abstenciones y cuatro votos a favor.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el citado Informe-propuesta, se propone al Pleno la adopción del Acuerdo que figura en la misma.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna**, Portavoz del G. P., expresó su voto a favor; no obstante, entender que se ha producido un error en la tramitación.

**Doña Lorena Jerez**, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo votaba favorable.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

A la vista del Informe-propuesta del Negociado de Urbanismo y el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el **Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, **aprobó** el siguiente

#### ACUERDO:

1.- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el Documento Técnico de Innovación por Modificación No estructural del PGOU de Moriles, que afecta al Sector SUO R-1, al haber sido modificado el Documento de Aprobación Inicial por la inclusión de un Anexo II y modificación de la ficha urbanística en cuanto la determinación de los plazos de Inicio y Terminación de las Viviendas Protegidas.

2.- **DECLARAR** la conservación de actos en cuanto a los informes, dictámenes y pronunciamientos solicitados tras la Aprobación Inicial. No obstante, el pronunciamiento anterior y pese a que la modificación introducida no afecta a los informes sectoriales emitidos, por no afectar sustancialmente a sus determinaciones ni a los intereses públicos tutelados, se deberá dar traslado del acuerdo de Aprobación Provisional a cuantos órganos y entidades administrativas hubieran emitido informe para su conocimiento.

3.- **REMITIR** las actuaciones a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación



del Territorio a fin de que informe en el plazo de un mes.

**10º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE 22/12/2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO I.P.B.S. DE CÓRDOBA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2011, QUE LO PRORROGA PARA 2017.**

La **Sra. Alcaldesa** dio cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo texto obra en el expediente del Pleno. Dicha Addenda constituye el documento preciso para la ejecución del Convenio que permanece vigente en la actualidad para el ejercicio 2017.

El texto del Decreto es el que sigue:

“D<sup>ª</sup>. Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Referencia de expediente: ConvServAD2017.

Visto el expediente que contiene el texto del Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, a través de su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y el Ayuntamiento de Moriles, para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en el ejercicio 2011.

Vista la propuesta de ADDENDA al citado Convenio, que prorroga las condiciones del mismo y actualiza las cuantías para el ejercicio 2017, y por razones de urgencia,

ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la ADDENDA al Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, a través de su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y el Ayuntamiento de Moriles, para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en el ejercicio 2011, que prorroga las condiciones del mismo y actualiza las cuantías para el ejercicio 2017. Los términos del Convenio serán los señalados en el documento **Anexo I** que figura en el presente expediente.

**Segundo.-**Expresamente el Ayuntamiento de Moriles se compromete a ejecutar el Convenio conforme a la normativa aprobada por la Diputación Provincial y el Instituto Provincial de Bienestar Social, que es la Corporación a quien compete la gestión de los servicios objeto del Convenio.



**Tercero.-** El presente faculta a la Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Tras lo cual, **el Pleno quedó enterado del mismo.**

**11º.- DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE 16/01/2017, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL HABIDO EN LA REDACCIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE 10/11/2016.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio cuenta del siguiente Decreto:

“Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Referencia de expediente: RectErrorMaterial1-2017.

Vista la redacción del Acta de la sesión del Pleno de 10 de noviembre de 2016, que en su punto séptimo se refería a: **7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORILES, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.**

Visto el error material producido en la transcripción del Anexo I, cláusula tercera, letra A):

**“A) Obligaciones que adquiere el Ayuntamiento de Moriles:**

EPREMASA ha elaborado un estudio económico destinado a la valoración estimativa de la ejecución para el soterramiento de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación asciende a 222.000,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio. A fin de que dichas cifras se concreten se procederá por una parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cual será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará en los términos reflejados a continuación.

El Ayuntamiento abonará el presupuesto anterior mediante:

**OPCIÓN A: 4 AÑOS.**





48 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad asciende a 4.902,50 €/mes, en la que se incluye el 6 % de gastos generales. Esta será la cantidad máxima a la que se obligará el Ayuntamiento, bajo el número de unidades soterradas fijadas en los Anexos de este Convenio.

**OPCIÓN B: 4 + 4 (prórroga) AÑOS.**

96 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad asciende a 2.451,25€/mes, en la que se incluye el 6 % de gastos generales. Esta será la cantidad máxima a la que se obligará el Ayuntamiento, bajo el número de unidades soterradas fijadas en los Anexos de este Convenio.

Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no ser prorrogado el Convenio, el Ayuntamiento asumirá la obligación de hacer efectiva mediante ingreso bancario a EPREMASA y en la cantidad pendiente de pago en un plazo de tres meses desde que hayan sido requerido expresamente y tras la finalización de la vigencia de presente Convenio (y salvo nuevo Convenio firmado con Diputación que regule una nueva modalidad, incluyendo el cobro del pago pendiente). Transcurrido el anterior plazo se aplicará la compensación económica previsto en el Anexo V de este Convenio.

En todo caso, las anteriores cantidades serán máximas y estimativas por lo que al final de la obra y el suministro se recalculará el coste de la misma, y consecuentemente se volverá a calcular la anterior cuota mensual a pagar por el Ayuntamiento con el montante real de la liquidación de las obras y suministros ejecutados, lo cual quedará acreditado por EPREMASA, ante el propio Ayuntamiento”.

Constituyendo dicha redacción un error material por ser incompatibles las dos opciones, y siendo claro el acuerdo por la opción B, según se desprende de los debates y los cálculos del expediente.

**ACUERDO:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo por este mi Decreto, a RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL habido en la redacción del Acta del Acuerdo, quedando redactado en la forma siguiente:

**“A) Obligaciones que adquiere el Ayuntamiento de Moriles:**



EPREMASA ha elaborado un estudio económico destinado a la valoración estimativa de la ejecución para el soterramiento de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación asciende a 222.000,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio. A fin de que dichas cifras se concreten se procederá por una parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cual será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará en los términos reflejados a continuación.

El Ayuntamiento abonará el presupuesto anterior mediante:

**OPCIÓN B: 4 + 4 (prórroga) AÑOS.**

96 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad asciende a 2.451,25€/mes, en la que se incluye el 6 % de gastos generales. Esta será la cantidad máxima a la que se obligará el Ayuntamiento, bajo el número de unidades soterradas fijadas en los Anexos de este Convenio.

Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no ser prorrogado el Convenio, el Ayuntamiento asumirá la obligación de hacer efectiva mediante ingreso bancario a EPREMASA y en la cantidad pendiente de pago en un plazo de tres meses desde que hayan sido requerido expresamente y tras la finalización de la vigencia de presente Convenio (y salvo nuevo Convenio firmado con Diputación que regule una nueva modalidad, incluyendo el cobro del pago pendiente). Transcurrido el anterior plazo se aplicará la compensación económica previsto en el Anexo V de este Convenio.

En todo caso, las anteriores cantidades serán máximas y estimativas por lo que al final de la obra y el suministro se recalculará el coste de la misma, y consecuentemente se volverá a calcular la anterior cuota mensual a pagar por el Ayuntamiento con el montante real de la liquidación de las obras y suministros ejecutados, lo cual quedará acreditado por EPREMASA, ante el propio Ayuntamiento.”

**Segundo.-** Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del mismo.

**12º.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME ANUAL, DEL EJERCICIO 2016, DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE LA LEY 15/2010 SOBRE MOROSIDAD.**



De orden de la Alcaldía, por el Secretario-Interventor se dio cuenta sucinta del Informe epigrafiado, que figura en el expediente, cuyo texto es el que sigue:

“En virtud de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, adjunto remito el informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

### INFORME

**PRIMERO.-** Tal y como determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las Corporaciones Locales tienen la obligación de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local (Periodo Legal de Pago, en adelante PLP).

Es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012.



Así visto, el objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, **evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores.**

Lo que se pretende con dicha norma es regular una **metodología común** para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**TERCERO.-** Así visto y poniendo de manifiesto la normativa en materia de morosidad, durante el ejercicio 2015 [ejercicio liquidado inmediatamente anterior] el municipio arroja los siguientes resultados:

**Informe ANUAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010  
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad**

Entidad: <u>AYUNTAMIENTO DE MORILES</u>
Informe correspondiente al ejercicio: <u>2016</u>
Trimestres: <u>TODOS/ANUAL</u>

Pagos realizados en el EJERCICIO	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el ejercicio			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación						
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar	25,18	0	820	1082653,04	448	545340,46
<b>Total 1165</b>	<b>25,18</b>	<b>0</b>	<b>820</b>	<b>1082653,04</b>	<b>448</b>	<b>545340,46</b>



Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	CERO	CERO
Adquisiciones de inmovilizado material/intangible		
Sin desagregar	cero	cero
<b>Total</b>	cero	cero

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación						
Adquisiciones de inmovilizado material/intangible						
Sin desagregar	22,79	0	43	162008,61	2	3292,42
<b>TOTAL 43</b>	<b>22,79</b>	<b>0</b>	<b>43</b>	<b>162008,61</b>	<b>2</b>	<b>3292,42</b>

**CUARTO.-** Visto que este municipio de Moriles *cumple* con la normativa en materia de morosidad, *no resulta* necesario remitir al Estado la información prevista en el artículo 11 bis de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

**QUINTO.-** Dar traslado del presente informe al Pleno de la Corporación Local en la próxima sesión que se celebre”.

**El Pleno quedó enterado del mismo.**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente acta que firma y autoriza la Sra. Presidenta y de la que yo, el Secretario, doy fe.-----

